

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE SANIDAD

Nomenclatura : AS-SM-78-2024-DIRSAPOL-UE 020-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE AGUA BLANDA PERTENECIENTE A LA AMPLIACION DEL HOSPITAL NACIONAL POLICIAL LUIS N. SAENZ

Ruc/código :	20546959181	Fecha de envío :	27/08/2024
Nombre o Razón social :	HIDROLED S.A.C.	Hora de envío :	14:46:30

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

Que, de la revisión de las bases administrativas, en el Capítulo III, sección 3.2, inciso C) ¿EXPERIENCIA DEL POSTOR¿ se tiene como servicios similares lo siguiente:

Servicios de mantenimiento correctivo y/o preventivo del sistema de agua blanda y/o sistemas de purificación de agua.

Debiendo tenerse en cuenta que el objeto de la convocatoria es la siguiente:

Contratación del servicio de mantenimiento preventivo de la infraestructura del sistema de agua blanda

En ese sentido, habiendo hecho la anterior precisión se tiene que la Entidad formuló algunos servicios similares al objeto de la convocatoria, sin embargo, estos no guardan una estrecha relación, puesto que dentro de los servicios similares formulados por la entidad se añaden términos, mismos que no se evidencian en el objeto de la convocatoria por lo que resultaría seriamente limitativo y cerrado. Por ello, hacemos la presente observación apelando a que la Entidad tendrá un apostura flexible y abierta para actuar conforme a la Ley de contrataciones del Estado, resguardando un proceso con libertad de concurrencia de postores.

Por lo tanto, SOLICITO A LA ENTIDAD reformule dicho requerimiento, con atención a la absolución de nuestra observación e integración de bases, puesto que se asemeja al requerimiento objeto de la presente convocatoria, por lo que se deberá considerar la siguiente experiencia del postor:

- MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE ABLANDADORES DE AGUA

Se solicita a la Entidad pueda acoger esta observación, ya que el servicio similar propuesto tiene una estrecha relación con el objeto de la convocatoria al tenerse como idea principal ¿mantenimiento preventivo de agua blanda¿. Además, es deber de la Entidad formular los requerimientos en atención a un proceso sin restricciones y limitaciones que pudieran afectar directamente a cualquier postor interesado en ofertar

Amparamos nuestra observación en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado N° 30225, donde se señala que, ¿las especificaciones técnicas, deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia del mismo¿. En esta convocatoria se estaría actuando al margen de este artículo, puesto que la entidad formuló el requerimiento de experiencia del postor de manera cerrada como si fuera un obstáculo para los postulantes.

Por otro lado, se tiene al artículo 29 del reglamento, donde se estipula lo siguiente: ¿al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables o innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos¿. De acuerdo a este artículo la Entidad estaría actuando desproporcionadamente considerando el objeto de la convocatoria, resultando limitativo para los posibles postulantes.

Aunado a ello, para que exista una mayor concurrencia de postores y nada de imparcialidad, solicitamos que, se consideren en las bases lo antes mencionado, de acuerdo al artículo 2, de la Ley de Contrataciones con el Estado, inciso a), donde señalan que las entidades deben evitar exigencias costosas e innecesarias, quedando prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de postores. Esto con el fin de no perjudicar la libre competencia de postores, y con ello no vulnerar el principio de Libertad de Concurrencia.

Finalmente, en el caso de no acoger la presente observación, se solicita motivar su negación, tal como se señala en el inciso 72.4, artículo 72 del RLCE.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 28

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 16 de la Ley artículo 29 del reglamento artículo 2, de la Ley

### Análisis respecto de la consulta u observación:

CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR EL LIBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN MERITO A LOS PRINCIPIOS DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO; TAMBIEN SE ACEPTARA COMO EXPERIENCIA SIMILAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE ABLANDADORES DE AGUA Y/O INSTALACION DE PURIFICADOR DE AGUA POR SISTEMA DE OSMOSIS INVERSA

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE SANIDAD  
Nomenclatura : AS-SM-78-2024-DIRSAPOL-UE 020-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE AGUA BLANDA PERTENECIENTE A LA AMPLIACION DEL HOSPITAL NACIONAL POLICIAL LUIS N. SAENZ

---

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

TAMBIEN SE ACEPTARA COMO EXPERIENCIA SIMILAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE ABLANDADORES DE AGUA Y/O INSTALACION DE PURIFICADOR DE AGUA POR SISTEMA DE OSMOSIS INVERSA

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE SANIDAD

Nomenclatura : AS-SM-78-2024-DIRSAPOL-UE 020-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE AGUA BLANDA PERTENECIENTE A LA AMPLIACION DEL HOSPITAL NACIONAL POLICIAL LUIS N. SAENZ

Ruc/código : 20546959181

Nombre o Razón social : HIDROLED S.A.C.

Fecha de envío : 27/08/2024

Hora de envío : 14:46:30

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Que, de la revisión de las bases administrativas, en el Capítulo III, sección 3.2, inciso C) ¿EXPERIENCIA DEL POSTOR¿ se tiene como servicios similares lo siguiente:

Servicios de mantenimiento correctivo y/o preventivo del sistema de agua blanda y/o sistemas de purificación de agua.

Debiendo tenerse en cuenta que el objeto de la convocatoria es la siguiente:

Contratación del servicio de mantenimiento preventivo de la infraestructura del sistema de agua blanda

En ese sentido, habiendo hecho la anterior precisión se tiene que la Entidad formulo algunos servicios similares al objeto de la convocatoria, sin embargo, estos no guardan una estrecha relación, puesto que dentro de los servicios similares formulados por la entidad se añaden términos, mismos que no se evidencian en el objeto de la convocatoria por lo que resultaría seriamente limitativo y cerrado. Por ello, hacemos la presente observación apelando a que la Entidad tendrá un apostura flexible y abierta para actuar conforme a la Ley de contrataciones del Estado, resguardando un proceso con libertad de concurrencia de postores.

Por lo tanto, SOLICITO A LA ENTIDAD reformule dicho requerimiento, con atención a la absolución de nuestra observación e integración de bases, puesto que se asemeja al requerimiento objeto de la presente convocatoria, por lo que se deberá considerar la siguiente experiencia del postor:

- INSTALACION DE PURIFICADOR DE AGUA POR SISTEMA DE OSMOSIS INVERSA

Se solicita a la Entidad pueda acoger esta observación, ya que el servicio similar propuesto tiene una estrecha relación con el objeto. Además, es deber de la Entidad formular los requerimientos en atención a un proceso sin restricciones y limitaciones que pudieran afectar directamente a cualquier postor interesado en ofertar

Amparamos nuestra observación en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado N° 30225, donde se señala que, ¿las especificaciones técnicas, deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia del mismo¿. En esta convocatoria se estaría actuando al margen de este artículo, puesto que la entidad formuló el requerimiento de experiencia del postor de manera cerrada como si fuera un obstáculo para los postulantes.

Por otro lado, se tiene al artículo 29 del reglamento, donde se estipula lo siguiente: ¿al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables o innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos¿. De acuerdo a este artículo la Entidad estaría actuando desproporcionadamente considerando el objeto de la convocatoria, resultando limitativo para los posibles postulantes.

Aunado a ello, para que exista una mayor concurrencia de postores y nada de imparcialidad, solicitamos que, se consideren en las bases lo antes mencionado, de acuerdo al artículo 2, de la Ley de Contrataciones con el Estado, inciso a), donde señalan que las entidades deben evitar exigencias costosas e innecesarias, quedando prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de postores. Esto con el fin de no perjudicar la libre competencia de postores, y con ello no vulnerar el principio de Libertad de Concurrencia.

Finalmente, en el caso de no acoger la presente observación, se solicita motivar su negación, tal como se señala en el inciso 72.4, artículo 72 del RLCE.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico Numeral: 3.2

Literal: C

Página: 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

artículo 16 de la Ley artículo 29 del reglamento artículo 2, de la Ley

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

LIBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN MERITO A LOS PRINCIPIOS DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO; TAMBIEN SE ACEPTARA COMO EXPERIENCIA SIMILAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE ABLANDADORES DE AGUA Y/O INSTALACION DE PURIFICADOR DE AGUA POR SISTEMA DE OSMOSIS INVERSA

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE SANIDAD  
Nomenclatura : AS-SM-78-2024-DIRSAPOL-UE 020-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE AGUA BLANDA PERTENECIENTE A LA AMPLIACION DEL HOSPITAL NACIONAL POLICIAL LUIS N. SAENZ

---

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

TAMBIEN SE ACEPTARA COMO EXPERIENCIA SIMILAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE ABLANDADORES DE AGUA Y/O INSTALACION DE PURIFICADOR DE AGUA POR SISTEMA DE OSMOSIS INVERSA

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE SANIDAD  
Nomenclatura : AS-SM-78-2024-DIRSAPOL-UE 020-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE AGUA BLANDA PERTENECIENTE A LA AMPLIACION DEL HOSPITAL NACIONAL POLICIAL LUIS N. SAENZ

Ruc/código :	20546959181	Fecha de envío :	27/08/2024
Nombre o Razón social :	HIDROLED S.A.C.	Hora de envío :	14:46:30

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Tal como se encuentra regulado en las bases estándar debidamente emitidas por el OSCE, mismas que sirven de modelo y guía, son de obligatorio cumplimiento para los postores en todos los procesos de selección. Hacemos la presente consulta para que no confirme o aclare con motivo de absolución de las consultas y/o observaciones, si solo bastará con la presentación del ANEXO N°3 DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA; plasmado demás en las presentes bases, para poder acreditar con los Términos de Referencia que se encuentra en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección, o de lo contrario mencionar en la sección de documentación obligatoria que estas estén respaldados con la presentación de algún otro documento y/o que con la sola presentación de una declaración jurada en mención cumplirá. De acuerdo a la Directiva N° 001-2019-OSCE.CD

**Acápite de las bases :** Sección: Anexos      Numeral: 3      Literal: 3      Página: 42

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Directiva N° 001-2019-OSCE.CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACLARA QUE EFECTIVAMENTE EL ANEXO N°3 DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA ES EL UNICO DOCUMENTO QUE PERMITIRA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA, MAS NO LA ADMISION DE SU OFERTA

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE SANIDAD  
Nomenclatura : AS-SM-78-2024-DIRSAPOL-UE 020-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE AGUA BLANDA PERTENECIENTE A LA AMPLIACION DEL HOSPITAL NACIONAL POLICIAL LUIS N. SAENZ

Ruc/código :	20603548141	Fecha de envío :	27/08/2024
Nombre o Razón social :	ELECTROBOMBAS E.I.R.L.	Hora de envío :	23:41:16

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**  
EXPERIENCIA DEL POSTOR

DENTRO DE LOS SISTEMAS DE AGUA BLANDA QUE TIENEN SE ENCUENTRAN LOS FILTROS , ABLANDADORES Y EQUIPOS ELECTROMECHANICOS COMO ELECTROBOMBAS

COPNSULTA.- ¿ SE PUEDE CONSIDERAR TAMBIEN COMO VALIDA LA EXPERIENCIA EN FILTROS Y/O ABLANDADORES Y/O EQUIPOS ELECTROMECHANICOS COMO ELECTROBOMBAS?

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** c      **Página:** 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACLARA QUE EL POSTOR DEBERA ACREDITAR COMO EXPERIENCIA LO CONSIDERADO EN EL CAPÍTULO III REQUERIMIENTO, SECCIÓN 3.1, PAG 21 DE LAS BASES, NUMERAL 5.2 EXPERIENCIA DEL POSTOR

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null